

natural.

No bastan los esfuerzos aislados y persuasión de los profesores, es necesario la cooperación de otras personas y especialmente la protección y apoyo firme de las autoridades: los conatos de unos y otros no servirán de reducir a destruir si es posible una enfermedad epidémica, sino a prever su repetición: para lograrlo es indispensable establecer ciertas bases, ciertas medidas inalterables y a las que queden sujetas todas las clases de la sociedad, como fundamento de todas ley si ha de ser justa; pero haciéndolas obedecidas por todos los medios ya suaves ya duros según las circunstancias, y quedan a la discreción de toda autoridad protectora.

Artículo 1º

La Sociedad o el Ayuntamiento comisionará a un profesor de Ciencia de conocimientos y proceder en el tiempo de la Vacunación, asignándole una dotación proporcionada para que bajo su responsabilidad, se encargue esclusivamente de adquirir la verdadera vacuna y un perjuicio de ser cesaminada también por los facultativos de la Comisión.

2º

Dicho Profesor fijará los días y horas de la semana en que se ofrece al público la inoculación de la vacuna, poniéndola de acuerdo con la autoridad local para que se anuncie por edictos y no se alegue ignorancia.

3º

Para que tengan efecto los anteriores hace indispensable que la autoridad de la provincia haga saber a las subalternas que no permi-